

**RESOLUCIÓN ACUERDO DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
N° 216:** No acoge Recurso de
Reposición o Reclamo presentado
por la UNIVERSIDAD DE ARTE Y
CIENCIAS SOCIALES.

Santiago, 18 de junio de 2013

En la sesión ordinaria N° 643 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 10 de abril de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación Institucional N° 191, de fecha 14 de enero de 2013, mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación acreditó por un periodo de dos años a la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, Resolución que fue notificada a la Institución con fecha 18 de marzo de 2013.
2. El Recurso de Reposición presentado por la Universidad de Arte y Ciencias Sociales con fecha 27 de marzo de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, expone argumentos referidos a: Provisión de Docencia en las Sedes, Estructura

Organizacional, Difusión de los Sistemas de Evaluación de Desempeño y Jerarquización

4. Que las argumentaciones de la institución aluden a sólo 4 puntos en relación a todas las debilidades consignadas en la Resolución y que entregan un contexto más comprensivo de la realidad de la Universidad.
5. Que ninguna de las argumentaciones constituyen antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la comisión al momento de adoptar su decisión y no tienen la virtud de modificarla.

III. CONSIDERANDO:

6. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 191, del 14 de enero de 2013, considera que éstos no entregan antecedentes nuevos que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

7. No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 191, del 14 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó modificar la decisión de acreditación elevada por la Comisión.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

